

PRORROGA CONTRATO N° 04 CN/2016- GOES -MINEC

NOSOTROS: Por una parte, **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**, Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo Número **CUARENTA Y OCHO** de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número **OCHENTA Y CUATRO**, Tomo Número **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la **COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, que puede abreviarse "**CONAMYPE**"; b) Decreto Ejecutivo número **DOCE**, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número **CIENTO VEINTICINCO**, Tomo Número **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO**, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**; y d) Certificación de Punto Seis. Tres. Uno, letra F del Acta Ciento Sesenta y Tres, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veintidós de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron la presente prórroga de contrato y me autorizaron para firmar el presente instrumento, y para efectos del mismo me denominare simplemente "**CONAMYPE**" o "**LA CONTRATANTE**"; y por otra parte el señor **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS** que puede abreviarse **SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA** o "**LA EMPRESA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** 1) **ANTECEDENTES:** A) Que el día uno de marzo de



dos mil dieciséis, actuando en los caracteres antes mencionados, celebramos la CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EMPLEADOS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, el cual fue debidamente autenticado en esa misma fecha ante los oficios del Notario JAIME ROBERTO DOMINGUEZ MELENDEZ, el cual en adelante se denominará únicamente "El Contrato"; B) Que de conformidad a la cláusula X. MODIFICACION, el contrato de común acuerdo podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo de conformidad a la Ley y a los documentos contractuales indicados en la cláusula 11. DOCUMENTOS CONTRACTUALES, del ya mencionado instrumento, siempre y cuando se mantenga fija las cuotas mensuales establecidas para los meses en que se amplíe; C) Que según nota de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, suscrita por el Apoderado General Administrativo de SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, establece que mantiene las condiciones del contrato en referencia para los meses comprendidos en la presente prórroga; D) Que según consta en Certificación de Punto Seis. Tres. Uno, letra F del Acta Ciento Sesenta y Tres, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veintidós de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron la presente prórroga de tres meses del contrato No. 04 CN/2016- GOES-MINEC suscrito con SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, para prestar los Servicios de LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EMPLEADOS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; Asignando CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECINUEVE CENTAVOS para tal fin; 11) MODIFICACION: Por lo anteriormente relacionado, ambas partes convenimos en modificar las cláusulas siguientes: IV: PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN: El plazo de cobertura de la referida póliza mediante la presente prórroga estará comprendido del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis hasta el día treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, ambas fechas a las doce horas del día; ; 111: FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio y la forma de pago de la presente Prórroga de Contrato, ascenderá a la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECINUEVE CENTAVOS, los seguros de personas son exentos de IVA, y la que será pagada por "La Contratante" de la siguiente manera: Para los meses contemplados en la presente prórroga, se hará a través de dos cuotas, la primera cuota de \$2,225.10 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y la segunda cuota de \$2,225.09 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) la primera será pagadera con la suscripción de la presente prórroga de contrato y la segunda con el vencimiento del plazo. VI) GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente prórroga de Contrato, El Contratista otorgará a favor de El Contratante, una

Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOS CENTAVOS equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), con vigencia desde la fecha de firma de la presente prórroga hasta el día treinta de abril de dos mil diecisiete; la cual deberá ser emitida por institución financiera o aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y deberá presentarse a la GAC dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de la copia de la prórroga de contrato firmada; E) COMPROMISO PRESUPUESTARIO: la "CONTRATANTE" hace constar que el importe de la presente prórroga de contrato se hará con aplicación a la asignación presupuestaria del dos mil diecisiete, o en su caso se aplicaran al ejercicio fiscal vigente del presente año, de conformidad al artículo treinta y ocho inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. F) Las partes manifestamos que la presente prórroga no constituye Novación alguna porque todas las demás cláusulas del referido contrato QUEDAN VIGENTES y sin modificación alguna, formando la presente prórroga parte integrante de dicho contrato.- Así nos expresamos los otorgantes, y no habiendo



ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
 CONTRATANTE



SISA VIDA, S.A.
 SEGUROS DE PERSONAS

RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ
 CONTRATISTA

 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta y nueve minutos del día veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis. Ante mí, ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTÉZ, Notaria de este domicilio, comparecen la señora **ILEANA ARGENTINA**

: **ROGEL CRUZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona de mi conocimiento, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que

más adelante relacionaré y el señor RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] persona que no conozco pero que identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS que puede abreviarse SISA, VIDA, S. A., SEGUROS DE PERSONAS, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que después relacionaré; ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado PRÓRROGA DE CONTRATO NÚMERO CERO CUATRO CN/ DOS MIL DIECISÉIS - GOES - MINEC, el cual se registró por las siguientes Clausulas que literalmente dicen: 1) ANTECEDENTES: A) Que el día uno de marzo de dos mil dieciséis, actuando en los caracteres antes mencionados, celebramos la CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EMPLEADOS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, el cual fue debidamente autenticado en esa misma fecha ante los oficios del Notario JAIME ROBERTO DOMINGUEZ MELENDEZ, el cual en adelante se denominará únicamente "El Contrato"; B) Que de conformidad a la cláusula X. MODIFICACION, el contrato de común acuerdo podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo de conformidad a la Ley y a los documentos contractuales indicados en la cláusula 11. DOCUMENTOS CONTRACTUALES, del ya mencionado instrumento, siempre y cuando se mantenga fija las cuotas mensuales establecidas para los meses en que se amplíe; C) Que según nota de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, suscrita por el Apoderado General Administrativo de SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, establece que mantiene las condiciones del contrato en referencia para los meses comprendidos en la presente prórroga; D) Que según consta en Certificación de Punto Seis, Tres, Uno, letra F del Acta Ciento Sesenta y Tres, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veintidós de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron la presente prórroga de tres meses del contrato No. 04 CN/2016- GOES- MINEC suscrito con SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, para prestar los Servicios de LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EMPLEADOS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; Asignando CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECINUEVE CENTAVOS para tal fin; 11) MODIFICACION: Por lo anteriormente relacionado, ambas partes convenimos en modificar las cláusulas siguientes: IV: PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN: El plazo de cobertura de la referida póliza mediante la presente prórroga estará comprendido del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis hasta el día treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete,

ambas fechas a las doce horas del día; 111: FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio y la forma de pago de la presente Prorroga de Contrato, ascenderá a la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECINUEVE CENTAVOS, los seguros de personas son exentos de IVA, y la que será pagada por "La Contratante" de la siguiente manera: Para los meses contemplados en la presente prorrogación, se hará a través de dos cuotas, la primera cuota de \$2,225.10 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y la segunda cuota de \$2,225.09 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) la primera será pagadera con la suscripción de la presente prórroga de contrato y la segunda con el vencimiento del plazo. VI) GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente prórroga de Contrato, El Contratista otorgará a favor de El Contratante, una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOS CENTAVOS equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), con vigencia desde la fecha de firma de la presente prórroga hasta el día treinta de abril de dos mil diecisiete; la cual deberá ser emitida por institución financiera o aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y deberá presentarse a la GAC dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de la copia de la prórroga de contrato firmada; E) COMPROMISO PRESUPUESTARIO: la "CONTRATANTE" hace constar que el importe de la presente prórroga de contrato se hará con aplicación a la asignación presupuestaria del dos mil diecisiete, o en su caso se aplicaran al ejercicio fiscal vigente del presente año, de conformidad al artículo treinta y ocho inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. F) Las partes manifestamos que la presente prórroga no constituye Novación alguna porque todas las demás cláusulas del referido contrato QUEDAN VIGENTES y sin modificación alguna, formando la presente prórroga parte integrante de dicho contrato.- Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de las comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número

cuarenta y ocho; e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y **d)** Certificación de Punto Seis. Tres. Uno, letra F del Acta Ciento Sesenta y Tres, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veintidós de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron la presente prórroga de contrato y me autorizaron para firmar el presente instrumento; y **el segundo de los comparecientes:** a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas y quince minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Carlos Mauricio Malina Renderos, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, inscrito en el Registro de Comercio al número catorce del Libro Un Mil Setecientos Noventa y Cuatro del Registro de Otros Contratos Mercantiles, a favor del compareciente y de otros, en el cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada además la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, la que leída que se la hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. /DOY FE.



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.